



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0453 DE DICIEMBRE 04 DE 2020
Por la cual se aprueba la subdivisión de un lote

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P),
En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003,
el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS ALBERTO TORRES CRUZ** identificado con C.C. 93'360.103 de Ibagué, en calidad de apoderado de los señores **NELLY LÓPEZ AVILA** identificada con C.C. 38'259.177 de Ibagué, **MELBA LÓPEZ De MALAGON** identificada con C.C. 38'251.465 de Ibagué, **MARGARITA LÓPEZ De PEÑUELA** identificada con C.C. 28'547.992 de Ibagué, radico bajo el **No. 73-001-2-20-0485 de noviembre 06 de 2020**, solicitud de licencia para efectuar la **SUBDIVISIÓN** de un predio en la modalidad de **SUBDIVISIÓN URBANA** con un área total de intervención de **284.67 m²**, en dos (2) lotes; del predio ubicado en la **Calle 11 No. 12 – 279 del Barrio Salado** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-47346 y Ficha Catastral No. 01-10-0285-0012-000**.

Que los señores **NELLY LÓPEZ AVILA** identificada con C.C. 38'259.177 de Ibagué, **MELBA LÓPEZ De MALAGON** identificada con C.C. 38'251.465 de Ibagué, **MARGARITA LÓPEZ De PEÑUELA** identificada con C.C. 28'547.992 de Ibagué, presentan escrito donde otorgan poder especial, amplio y suficiente al señor **LUIS ALBERTO TORRES CRUZ** identificado con C.C. 93'360.103 de Ibagué, para aportar y retirar documentos y notificarse en todos los actos encaminados a la obtención de la Licencia de construcción.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Correo Electrónico de noviembre 20 de 2020**, remitió el **Acta de Observaciones** y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 2.2.6.1.2.2.4 el cual establece: *"Efectuada la revisión..., el curador urbano...levantará por una sola vez un Acta de Observaciones y Correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar el proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud"*.

Que la apoderada de la solicitud, anexó escrito con recibido número **CU2-RE-2020-02088 del 24 de noviembre de 2020** en la oficina, donde anexa correcciones y documentos.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué (Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014) y a la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones (Acuerdo Municipal 009 de 2002), en consecuencia, es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la **SUBDIVISIÓN** de un predio en la modalidad de **SUBDIVISIÓN URBANA** con un área de **284.67 m²**, a los señores **NELLY LÓPEZ AVILA** identificada con C.C. 38'259.177 de Ibagué, **MELBA LÓPEZ De MALAGON** identificada con C.C. 38'251.465 de Ibagué, **MARGARITA LÓPEZ De PEÑUELA** identificada con C.C. 28'547.992 de Ibagué, para dividirlo en dos (2) lotes; predio ubicado en la **Calle 11 No. 12 – 279 del Barrio Salado** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-47346 y Ficha Catastral No. 01-10-0285-0012-000**, de acuerdo con los planos del proyecto presentados por el Arquitecto **JOSÉ FERNANDO RUIZ LERMA** identificado con C.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0453 DE DICIEMBRE 04 DE 2020
Por la cual se aprueba la subdivisión de un lote

79'469.416, Matricula Profesional No. 25700-44295, quedando así:

CUADRO DE ÁREAS			
	ÁREA BRUTA	ÁREA RESERVA VIAL	ÁREA NETA
LOTE 1	170,97	10,69	160,28
LOTE 2	113,7	16,11	97,59
TOTAL	284,67	26,8	257,87

Parágrafo 1.- La presente licencia no implica reconocimiento de las construcciones existentes, para lo cual deberá tramitar la licencia respectiva. **Parágrafo 2.-** El plano arquitectónico hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016 (Art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015), la presente licencia tendrá una **vigencia improrrogable de seis (6) meses**.

Artículo 3.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución, por parte del propietario del proyecto conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9ª de 1989 y en la Ley 1801 de 2016.

Artículo 4.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 5.- Contra la presente resolución proceden los recursos señalados en el Artículo 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 6.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente acto administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Artículo 73, Ley 1437 de 2011), la parte resolutive de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2020.


MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0453 DE DICIEMBRE 04 DE 2020
Por la cual se aprueba la subdivisión de un lote

En la fecha 22 DIC 2020 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

El Notificado,


LUIS ALBERTO TORRES CRUZ

C.C. 93'360.103 de Ibagué

Apoderado de:

NELLY LÓPEZ AVILA

MELBA LÓPEZ De MALAGON

MARGARITA LÓPEZ De PEÑUELA

La Notificadora,


VALENTINA LONDOÑO CARDENAS

C.C. 1.110'563.535 de Ibagué

Proyectó: María F.

Curador Urbano No. 2 de Ibagué



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

Arquitecto

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-01

V-01

Pág. 1 / 1

Certificado No. 0014
Radicación No. 73-001-2-20-0485
Fecha (dd-mm-aa): 06-11-20
Resolución No. 73-001-2-20-0453
Fecha (dd-mm-aa): 04-12-20

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ (P)

ARQ. MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

CERTIFICA:

Que el día ocho (08) de enero de 2021 a las 6:00 p.m. transcurridos los (10) días hábiles, 23, 24, 28, 29, 30 del mes de diciembre y los días 04, 05, 06, 07, 08, del mes de enero de 2021 y, contados a partir del siguiente día hábil al veintidos (22) de diciembre de 2020, fecha en la cual se publicó y se notificó personalmente el titular de la **Resolución No. 73-001-2-20-0453 de diciembre 04 de 2020**, vencieron los términos para que los interesados interpusieran los recursos de Ley a que tienen derecho, por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los doce (12) día del mes de enero de 2021, a solicitud del interesado.

Cordialmente,


MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-20-0453 del 04-12-20